



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicación No. 13836408900220180084701-202100001 2ª Instancia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, diciembre tres (03) de dos mil veintiuno (2.021).

APELACION DE SENTENCIA

**Tipo de proceso: Ejecutivo singular
Demandante/Accionante: Emil Fajid Marun Lozano
Demandado/Accionado: Auri Federico Pajaro Castro
Radicación No. 13836408900220180084701-202100001 2ª Instancia**

Tenemos que fue dispuesto a las partes proceder conforme lo reglado por el artículo 327 del CGP, en armonía con lo establecido por el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Siendo así, De conformidad con el inciso 2 del Art 14 en cita y dado que el término para solicitar pruebas en segunda instancia ha fenecido, es del caso correr traslado a la parte apelante para sustentación de los reparos que, de manera concreta, formuló contra el fallo del a quo dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta decisión.

1

De conformidad con las consideraciones anotadas, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte apelante para sustentar los reparos que, de manera concreta, formuló contra el fallo del A quo dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta decisión.

SEGUNDO: Transcurrido el término que viene indicado, de la sustentación que sea presentada se correrá traslado al extremo contrario por de 5 días. Por Secretaría contrólense los mencionados términos, para que vencidos, se ingrese el expediente al Despacho a fin de proferir la decisión que en derecho corresponda. Los memoriales correspondientes deberán ser enviados a la dirección de correo electrónico: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Por otra parte, con base en el inciso quinto del artículo 121 del C. G. del P., de antemano se PRORROGA el plazo para desatar la instancia en 6 meses. Contra esta determinación no procede recurso alguno.

CUARTO: Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

MGG

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2

Código de verificación:

b60f46628495e33205ee59a15fa9e891318d34f6465afd471cfd705480723bee

Documento generado en 03/12/2021 03:01:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**